



CIUDADANÍA19s

Ciudad de México a 17 de octubre de 2019

Comentarios a la iniciativa con proyecto de decreto por expedir la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

Presentada por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, Integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)

Los presentes comentarios, observaciones y propuestas fueron realizadas por Ruta Cívica A.C., con el objeto de contribuir al proceso de dictaminación de las iniciativas de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México que a la fecha han sido presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México.

Este documento versa sobre la revisión realizada a la iniciativa presentada por la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año 02/ Primer Ordinario / 12-09-2019 / I Legislatura / No. 215) del 12 de septiembre de 2019 y turnada a la Comisión de Planeación el día 20 de septiembre 2019.

A. Comentarios Generales

I. A pesar de que la exposición de motivos dice que “La planeación para el desarrollo es un mandato constitucional y se asume como una política de Estado, la cual fortalece la democracia por medio de una amplia participación ciudadana”, **la iniciativa no involucra el diseño de mecanismos de participación o consulta a la ciudadanía**, las organizaciones de la sociedad civil, la Academia o el sector privado.

II. Consideramos adecuado que la iniciativa proponga **convocatorias públicas y requisitos en las designaciones de los integrantes del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano**.

III. Nuestros comentarios proponen **funciones y atribuciones del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano**, enriqueciendo su papel en el diseño, revisión y retroalimentación de las decisiones más trascendentales del Instituto de Planeación. Subsanan esta omisión de la iniciativa.

IV. En el mismo sentido, agregamos **mayores atribuciones a la Junta de Gobierno** para llevar la rectoría de estos procesos en el Instituto, apoyando la gestión de la Dirección General.

V. Se integra al Comité de Selección como otro espacio de decisión al Instituto de Planeación y, como el artículo transitorio Décimo propone, se refiere únicamente al Comité de Selección **eliminando la referencia del Comité técnico de Selección**.

VI. Proponemos funciones claras a la **Oficina Especializada de Consulta Pública y Participación Ciudadana** y definimos con mayor precisión **los mecanismos de participación y consulta pública**, vinculando estos procesos a lo especificado en la Ley de Participación Ciudadana.

VII. En nuestros comentarios describimos **los componentes del Sistema de Información, Evaluación e Indicadores y la Plataforma de Gestión Territorial**, que son fundamentales para la gobernanza territorial, junto con el papel que el Instituto debe desempeñar en su diseño, su implementación y su coordinación con otras dependencias.

VIII. Se proponen **requisitos homogéneos, procedimientos claros y plazos para designaciones públicas y transparentes para las personas integrantes del Comité de Selección, la Dirección General, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano**. Estos procesos de designaciones serán claves para darle legitimidad y representatividad al Instituto, y sus procesos de planeación y procesamientos de los acuerdos.

IX. Se amplía la posibilidad de que jóvenes participen en los procesos y las designaciones, bajando **el requisito de edad de mínimo 35 a 25 años**.

X. Se establece una política de **publicidad de los intereses y de conflicto de interés** para todos los integrantes del Instituto de Planeación.

XI. No se considera adecuado **que la persona Titular de la Dirección General sea removida por la Jefatura de Gobierno**, pero esto le quita autonomía e imparcialidad como establece el mandato constitucional. En cambio, se especifica que puede ser removido a partir de lo señalado en el Ley de Responsabilidades Administrativas.

XII. Valoramos **la integración de comisiones temáticas** que contribuyan a la coordinación intersectorial del Instituto de Planeación.

XIII. Apoyamos la propuesta de la creación de **unidades administrativas de planeación** en las dependencias y alcaldías, bajo lineamientos y ratificación del Instituto.

XIV. Proponemos en el artículo transitorio Décimo Segundo **un calendario ajustado a los plazos claros de todas las convocatorias y procesos transparentes de designaciones**, de modo que se tenga suficiente tiempo para cada una de estas designaciones y se entrelacen secuencialmente.

B. Comentarios específicos a la Ley Orgánica del Instituto de Planeación por Ruta Cívica A.C.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único Generalidades</p>	<p>Consideramos que todo el Título Primero, Capítulo Único es materia de la Ley de Planeación, y no de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación...</p>
<p style="text-align: center;">5</p>	<p>A la persona Titular de la Jefatura de Gobierno le corresponde: IX. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección. X. Remitir al Congreso los integrantes del Comité Técnico de Selección, y XI...</p>	<p><i>En el artículo décimo tercero de la iniciativa se contempla:</i> “Artículo Décimo tercero.- Todas las referencias hechas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y demás, al Comité Técnico de Selección y el Comité de Selección, se entenderán a la misma figura”.</p> <p><i>Sin embargo, aquí se sigue enumerando dos comités de selección (Comité de selección y Comité Técnico de Selección).</i> <i>Debe decir:</i> A la persona Titular de la Jefatura de Gobierno le corresponde: IX. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección. X. Remitir al Congreso los integrantes del Comité Técnico de Selección, y XI.</p>
	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Capítulo I Del Objeto y Atribuciones del Instituto</p>	
<p style="text-align: center;">9</p>	<p>El Instituto tendrá las siguientes funciones: ...</p>	<p><i>Debe decir</i> El Instituto tendrá las siguientes funciones: ...</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución local y las leyes en la materia;</p> <p>...</p>	<p>IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución local, las leyes en la materia, y los Atlas de Riesgo de las alcaldías y de la Ciudad de México, integrando los expedientes con transparencia y máxima publicidad;</p> <p><i>Agregar a este artículo:</i></p> <p>VI. Promover y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución local y las leyes en la materia;</p> <p>VII. Garantizar la participación ciudadana y de la sociedad civil, en los términos que establezca la ley;</p> <p>VIII. Garantizar la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.</p> <p>IX. Promover las relaciones, la capacitación, la colaboración y el fortalecimiento de la ciudadanía, organizaciones vecinales y organizaciones de la sociedad civil-para participar en todas las etapas y escalas del proceso de planeación, a partir de las metodologías y mecanismos planteadas desde la oficina especializada de consulta pública y participación social;</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>X. Divulgar la información y capacitación a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, el sector privado, los medios de comunicación, la Academia y las comunidades, los barrios y los pueblos en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y en otras temáticas de la ciudad, para lo cual podrá apoyarse en la colaboración y convenios.</p> <p>XI. Transparentará la información y difundirá el conocimiento sobre la Ciudad, mediante diversos mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad, así como otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes;</p> <p>XII. Contar con una oficina especializada de consulta pública y participación social;</p> <p>XV. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración local y alcaldías en formar y profesionalizar sus unidades administrativas especializadas de planeación y emitir los criterios y mecanismos para su funcionamiento.</p>
10	<p>El Instituto se conforma por:</p> <p>I. La Junta de Gobierno;</p> <p>II. La persona titular de la Dirección General;</p> <p>III. El Directorio Técnico;</p> <p>IV. El Consejo Ciudadano;</p>	<p>Debe contemplarse al Comité de Selección como parte del Instituto</p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Instituto se conforma por:</p> <p>VII. La Junta de Gobierno;</p> <p>VIII. El Comité de Selección;</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>V. La oficina especializada de consultas públicas y participación social, y</p> <p>VI. Las Unidades Administrativas plasmadas en el Manual Administrativo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.</p>	<p>IX. El Directorio Técnico;</p> <p>X. El Consejo Ciudadano;</p> <p>XI. La persona titular de la Dirección General;</p> <p>XII. La oficina especializada de consultas públicas y participación social, y</p> <p>XIII. Las Unidades Administrativas plasmadas en el Manual Administrativo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. La estructura administrativa.</p>
Sección 1. DE LA JUNTA DE GOBIERNO		
11	<p>...</p> <p>Quienes integren la Junta de Gobierno deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p> <p>...</p> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas, de la Ciudad; además de tres diputadas o diputados del Congreso.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>...</p> <p>Quienes integren la Junta de Gobierno deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo.</p> <p>...</p> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, las personas titulares Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas de la Ciudad. A solicitud de sus integrantes, invitará a sus reuniones a miembros del Consejo Técnico, Consejo Ciudadano o Comité de Selección.</p> <p>Todos los titulares integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar una persona suplente, que en los casos de los funcionarios públicos no será de menor cargo a Director General. Las personas integrantes del Directorio Técnico quienes tendrán una persona suplente nombrada por el Comité de</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>selección. Estas personas suplentes deberán también dar seguimiento a los acuerdos y avances del Instituto y los instrumentos de planeación.</p> <p>Las y los consejeros ciudadanos, junto con sus suplentes, contarán de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el Comité de Selección bajo el procedimiento señalado en el artículo 29 y se garantizará la equidad de género. Durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en su sustitución¹.</p>
14	<p>Son atribuciones de la Junta de Gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar el Manual Administrativo del Instituto, así como sus reformas; II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto que le someta a su consideración la persona titular de la Dirección General; III. Aprobar el programa de trabajo anual que le someta a su consideración la persona titular de la Dirección General; IV. Conocer el informe anual de actividades del Instituto, el cual le presentará la persona titular de la Dirección General y, una vez autorizado, lo remitirá la Presidencia al Congreso; 	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Son atribuciones de la Junta de Gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar el Manual Administrativo del Instituto, así como sus reformas; II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto que le someta a su consideración la persona titular de la Dirección General; III. Aprobar el programa de trabajo anual que le someta a su consideración la persona titular de la Dirección General; IV. Conocer el informe anual de actividades del Instituto, el cual le presentará la persona titular de la Dirección General y, una vez autorizado, lo remitirá la Presidencia al Congreso; V. Establecer las directrices para la rendición de cuentas de los servidores públicos del Instituto, sometidos a consideración por la persona titular de la Dirección General;

¹ Artículo 15, sección D, fracción 3 d) de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>V. Establecer las directrices para la rendición de cuentas de los servidores públicos del Instituto, sometidos a consideración por la persona titular de la Dirección General;</p> <p>VI. Aprobar la constitución de Comisiones por materia en el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, y VII. Las demás que le atribuya la Constitución Local, las leyes en materia de planeación del desarrollo, esta Ley Orgánica y las demás normas aplicables.</p>	<p>VI. Aprobar la constitución de Comisiones por materia en el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, y VII. Las demás que le atribuya la Constitución Local, las leyes en materia de planeación del desarrollo, esta Ley Orgánica y las demás normas aplicables.</p> <p>VII. Aprobará el Reglamento del Instituto y sus modificaciones.</p> <p>VIII. Revisará y aprobará el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial, previa revisión y aprobación del Directorio Técnico.</p> <p>IX. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>X. Revisará y aprobará el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>XI. Aprobará los lineamientos para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso. Estos lineamientos serán previamente revisados y aprobados por el Directorio Técnico del Instituto.</p> <p>XII. Verificará y aprobará las recomendaciones a los dictámenes de congruencia de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los Programas Parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso. Estos dictámenes de congruencia serán previamente revisados y aprobados por el Directorio Técnico del Instituto.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>XIII. Revisará y aprobará la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>XIV. Aprobará el Sistema de Indicadores, tanto la definición y la actualización de los indicadores como los informes de avances de metas y el cumplimiento progresivo de los derechos. Estos indicadores serán previamente revisados y aprobados por el Directorio Técnico del Instituto y el Consejo de Evaluación.</p> <p>XV. Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales de coordinación y desarrollo metropolitano, tras previa revisión del Directorio Técnico del Instituto y los mecanismos de coordinación que la ley señale.</p> <p>XVI. Aprobará el organigrama, los perfiles, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto.</p> <p>XVII. Opinará sobre la designación y el desempeño de los responsables directivos del Instituto, de acuerdo con el organigrama, los perfiles, los manuales y procedimientos que aprobó.</p> <p>XVIII. Aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XIX. Revisará, aprobará y publicará los procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. Se asegurará que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>XX. Revisará, aprobará y publicará las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XXI. Revisará y aprobará las recomendaciones sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Estos estudios y dictámenes deberán ser previamente revisados y aprobados por el Directorio Técnico.</p> <p>XXII. Revisará y aprobará informes públicos sobre medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XXIII. Revisará los resultados de los mecanismos de participación, las consultas públicas y las populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto. Podrá ordenar procesos de verificación sobre las metodologías y mecanismos de participación que implemente el Instituto o quien éste designe.</p> <p>XXIV. Revisará y aprobará las opiniones técnicas y de las alcaldías relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto.</p>
	<p>Sección 2. DE LA DIRECCIÓN GENERAL</p>	
<p>17</p>	<p>Para ser titular de la Dirección General se requiere:</p> <p>a) Tener ciudadanía mexicana y cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;</p> <p>b) No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para ser titular de la Dirección General se requiere:</p> <p>a) Tener ciudadanía mexicana y cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;</p> <p>b) No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Ciudad, con cuando menos seis meses de antelación a la fecha de la designación;</p> <p>...</p> <p>d) Gozar de buena reputación;</p> <p>e) No haber sido sentenciado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso, y</p> <p>...</p>	<p>Ciudad, con cuando menos seis meses de antelación a la fecha de la designación; b) Comprobar conocimiento especializado en materia de planeación sustentable del desarrollo, mostrando reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica².</p> <p>c) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal;</p> <p>d) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de la convocatoria;</p> <p>f) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República;</p> <p>g) Gozar de buena reputación, probidad y solvencia profesional³</p> <p>h) No haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>

² Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

³ Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>La persona Titular de la Dirección General podrá ser removida por la Jefatura de Gobierno, informándole a la Junta de Gobierno la causa de la remoción.</p>	<p><i>Esta disposición viola la autonomía que debería tener el Instituto:</i> La persona Titular de la Dirección General podrá ser removida por la Jefatura de Gobierno, informándole a la Junta de Gobierno la causa de la remoción. <i>Sustituir por:</i> La persona Titular de la Dirección General del Instituto sólo podrá ser removido en términos del artículo 65 de la Constitución de la Ciudad de México. En ese supuesto o en el de renuncia, la persona Titular será sustituido interinamente por alguno(a) de los funcionarios del Instituto que designe la Junta de Gobierno.</p>
<p>18</p>	<p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p>	<p><i>Debe decir:</i> Para integrar la terna de la persona titular de la Dirección General, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban. Los interesados en integrarse al proceso deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento de la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación y sustentabilidad.</p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente: a) el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en la materia y que cumplan con los requisitos en el artículo anterior, se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será menor a 10 días naturales y el comité de selección publicará el calendario del proceso de designaciones. b) Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaría Técnica de las Comisiones de Planeación y Administración</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá remitir a la Comisión de Administración Pública Local del Congreso una terna para elegir a la persona titular de la Dirección</p>	<p>Pública del Congreso revisarán que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas hasta 15 días naturales después de cerrado el plazo para recibir las propuestas.</p> <p>c) El Comité de selección hará una preselección bajo un formato de cédula de evaluación y resultados públicos.</p> <p>d) El Comité de selección realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes preseleccionados tendrán para exponer. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>e) Las personas aspirantes preseleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso e integridad. El Comité de selección evaluará su trayectoria, liderazgo, potencial conflictos de intereses y otros datos que permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo. Todas las entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>f) El Comité hará el análisis de las personas aspirantes preseleccionadas y publicará un listado de las y los candidatos idóneos titulares y suplentes, con una justificación de su selección, a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>g) El Comité de selección, analizará las propuestas y publicará la terna de para elegir a la persona titular de la Dirección General , con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas. Remitirá a las Comisiones de Planeación y de Administración Pública Local del Congreso la terna para elegir a la persona titular de la</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>General. Dicha remisión deberá ir acompañado del expediente de las y los candidatos;</p> <p>b) La Comisión de Administración Pública Local publicará la versión pública de los expedientes en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, notificará y entrevistará a las personas propuestas, a más tardar 15 días naturales después de recibida la terna;</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre una de las propuestas, emitir un dictamen y aprobarlo en sesión de la Comisión;</p> <p>d) Aprobado el dictamen, se remitirá a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso a efecto de que se enliste a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.</p> <p>Si el Congreso se encontrare en periodo de receso, la Comisión de Administración Pública Local solicitará a la Junta de Coordinación Política se realice un periodo extraordinario para la discusión y votación de la persona titular de la Dirección General en un plazo no mayor a 10 días naturales.</p> <p>En caso de que ninguno de los aspirantes remitidos a la Comisión de Administración Pública Local sea aprobado, el comité de selección tendrá un plazo no mayor a 15 días naturales para la remisión de otras propuestas.</p> <p>En el escenario de que el dictamen de propuesta de nombramiento no alcance la mayoría calificada o sea rechazada por el Pleno del Congreso, se regresará a la Comisión dictaminadora y tendrá 5 días naturales para la formulación de un nuevo dictamen.</p>	<p>Dirección General. Dicha remisión deberá ir acompañado del expediente de las y los candidatos;</p> <p>h) Las Comisiones de Planeación y de Administración Pública Local publicarán la versión pública de los expedientes en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, notificará y entrevistará a las personas propuestas, a más tardar 15 días naturales después de recibida la terna;</p> <p>i) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre una de las propuestas, emitir un dictamen y aprobarlo en sesión de la Comisión;</p> <p>j) Aprobado el dictamen, se remitirá a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso a efecto de que se enliste a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.</p> <p>Si el Congreso se encontrare en periodo de receso, la Comisión de Administración Pública Local solicitará a la Junta de Coordinación Política se realice un periodo extraordinario para la discusión y votación de la persona titular de la Dirección General en un plazo no mayor a 10 días naturales.</p> <p>En caso de que ninguno de los aspirantes remitidos a la Comisión de Administración Pública Local sea aprobado, el comité de selección tendrá un plazo no mayor a 15 días naturales para la remisión de otras propuestas.</p> <p>En el escenario de que el dictamen de propuesta de nombramiento no alcance la mayoría calificada o sea rechazada por el Pleno del Congreso, se regresará a la Comisión dictaminadora y tendrá 5 días naturales para la formulación de un nuevo dictamen.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
19	<p>La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dirigir y coordinar las actividades y representar al Instituto ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y las organizaciones de ciudadanos de la capital. Asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder;</p> <p>II. Ejecutar las decisiones y acuerdos que emita la Junta de Gobierno;</p> <p>III. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con su objeto;</p> <p>IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;</p> <p>V. Formular el orden del día e integrar los documentos que se discutirán en las reuniones de la Junta de Gobierno, así como cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la misma;</p> <p>VI. Formular, con ayuda de la estructura orgánica del Instituto, los informes anuales de actividades, el programa de trabajo anual y el proyecto de presupuesto del Instituto y presentarlos ante la Junta de Gobierno para su aprobación y/o autorización;</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representará al Instituto legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan.</p> <p>II. Elaborará y propondrá a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadanos los programas y planes de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento del Instituto.</p> <p>....</p> <p>V. Formular el orden del día e integrar los documentos que se discutirán en las reuniones de la Junta de Gobierno, así como cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la misma. Participará en las reuniones de la Junta de Gobierno, como invitado permanente, con derecho a voz.</p> <p>VI. Propondrá ante la Junta de Gobierno la estructura administrativa, el organigrama, las distintas unidades y funciones, los perfiles, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, así recuperar las opiniones y propuestas al respecto del Directorio Técnico y Consejo Ciudadano. Propondrá el proyecto de presupuesto del Instituto a la Junta</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>VII. Crear, alimentar, tener actualizada y publicar en el sitio de internet del Instituto el sistema de información estadística y geográfica, el diagnóstico y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva, el sistema de indicadores de la Ciudad, los planes y programas, así como toda la información generada o en posesión del Instituto y mantenerla actualizada;</p> <p>VIII. Ejercer el presupuesto anual asignado al Instituto, con sujeción a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;</p> <p>X. Diseñar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y administración eficiente de los recursos del Instituto;</p> <p>XI. Actuar supletoriamente a nombre de la Junta de Gobierno, en caso de omisión en sus funciones;</p> <p>XII. Difundir las resoluciones y trabajos de la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, en el sitio de internet del Instituto;</p> <p>XIII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la constitución de Comisiones por materia en el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, y</p>	<p>de Gobierno, y enviarlo oportunamente a la Jefatura de Gobierno, para su incorporación al proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p>VII. Elaborará, en coordinación con la Administración Pública, las alcaldías y la Agencia Digital de Innovación Pública, el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial, con sus datos disponibles en formato abierto. Presentará estas herramientas a la revisión y aprobación al Directorio Técnico y Junta de Gobierno, así como la opinión del Consejo Ciudadano. Una vez aprobado, hará una amplia difusión para conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>...</p> <p>XI. Actuar supletoriamente a nombre de la Junta de Gobierno, en caso de omisión en sus funciones;</p> <p>....</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>XIII. Formará las comisiones o mesas especializadas, junto con integrantes de la Administración Pública, las alcaldías, las Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XIV. Nombrará, promoverá y removerá libremente a las y los servidores públicos del Instituto, de acuerdo a su desempeño y los procesos internos. Expedirá las condiciones generales de trabajo del Instituto y proveerá su cumplimiento, en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>XV. Elaborará y pondrá en práctica el programa de trabajo, elaboración y aprobaciones del Plan General de Desarrollo.</p> <p>XVI. Elaborará y pondrá en práctica el programa de trabajo, elaboración y aprobaciones del Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus actualizaciones.</p> <p>XVII. Elaborará la propuesta de lineamientos y formatos para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Presentará estos lineamientos para su revisión y aprobación al Directorio Técnico y Junta de Gobierno, así como la opinión del Consejo Ciudadano. Posteriormente, los remitirá a las alcaldías y hará su publicación y difusión amplia, para conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>XVIII. Elaborará la propuesta y los formatos de dictámenes de congruencia de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones territoriales y los Programas Parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Presentará estos lineamientos para su revisión y aprobación al Directorio Técnico y Junta de Gobierno, así como la opinión del Consejo Ciudadano. Posteriormente, los</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>remitirá a las alcaldías y hará su publicación y difusión amplia, para conocimiento de la ciudadanía.</p> <p>XIX. Presentará propuestas y formatos para analizar la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>XX. Coordinará junto con el Consejo de Evaluación y el Sistema de Derechos Humanos, la propuesta para el Sistema de Indicadores, tanto la definición y la actualización de los indicadores como los informes de avances de metas y el cumplimiento progresivo de los derechos. Estos indicadores serán previamente revisados y aprobados por la Directorio Técnico del Instituto y el Consejo de Evaluación.</p> <p>XXI. Elaborará, según los mecanismos y procesos señalados por la ley, los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales de coordinación y desarrollo metropolitano. Someterá a la revisión y aprobación estos planes y programas al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XXII. Elaborará un programa de estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto, que someterá a la revisión y aprobación del Directorio Técnico y Junta de Gobierno.</p> <p>XIII. Elaborará un programa de trabajo y aprobaciones sobre los procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. Establecerá las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>XIV. Recibirá las solicitudes, elaborará un estudio y propuestas para la revisión, aprobación y publicación de las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XV. Recibirá las solicitudes, integrará el expediente público, elaborará un estudio, recabará las opiniones y propondrá dictámenes sobre cambios de uso de suelo para la revisión y aprobación del Directorio Técnico, o el Congreso, en aquellos casos de alto impacto.</p> <p>XVI. Recopilará la información y elaborará los informes públicos sobre las medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto. Someterá estos informes para la opinión del Consejo Ciudadana, y la revisión y aprobación del Directorio Técnico y la Junta de Gobierno.</p> <p>XVII. Elaborará, junto con la Oficina especializada en Consulta Pública y Participación Social, el programa de formación, capacitación, participación y profesionalización de organizaciones ciudadanas y vecinales, universidades y centros académicos, en temas relevantes de la planeación, el desarrollo, las metodologías participativas, la evaluación y los indicadores del desarrollo.</p> <p>XVIII. Diseñará, promoverá y ejecutará, en colaboración con organizaciones, universidades y centros académicos, diversos mecanismos y metodologías para la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planeación.</p> <p>XIX. Presentará la publicación, la ruta crítica y el calendario del proceso de elaboración de los planes y programas, junto con la definición clara y fechas de los mecanismos de participación, consultas públicas,</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>comentarios y otros para la aprobación del Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico.</p> <p>XX. Apoyará a las unidades administrativas de planeación de las alcaldías en la implementación de los lineamientos para la elaboración, aprobación y procesos participativos y de dictamen de los Programas de Ordenamiento Territorial de las Demarcaciones y los Programas Parciales.</p> <p>XXI. Someterá a la aprobación del Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico y la Junta de Gobierno los Anexos de procesos participativo de la elaboración de planes y programas. Al mismo tiempo, deberá recibir la recomendación de los integrantes del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico sobre si el programa o plan en cuestión debería someterse a Consulta Popular y, de ser el caso, presentarlo ante la autoridad correspondiente como parte de su dictamen.</p> <p>XXII. Como parte del programa o plan que el Instituto de Planeación por medio del Ejecutivo remitirá al Congreso, incluirá el Anexo de procesos participativos y los archivos o vínculos de sitios web públicos donde se podrán consultar los insumos, acuerdos, borradores, comentarios y audiencias del proceso de elaboración.</p> <p>XXIII. Publicará en la Plataforma de Gestión Territorial, los dictámenes, insumos y Anexos de participación ciudadana, incluyendo talleres, consultas públicas, comentarios, audiencias y otros procesos.</p> <p>XXIV. Recibirá y publicará el dictamen y la aprobación del Congreso o Concejo de los planes y programas elaborados. En caso de que sean negativos, deberá presentar un calendario, ruta crítica y programa de trabajo para la reformulación de estos planes o programas, cumpliendo con el plazo establecido.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>XIV. Las demás que le confiera la Constitución Local, esta Ley Orgánica, las leyes en la materia y demás ordenamientos.</p>	<p>XXV. En caso de consultas públicas o populares, en coordinación con la Oficina especializada en consultas públicas y participación social, elaborará explicaciones didácticas sobre los asuntos que se someterán.</p> <p>XXVI. Preparará los procesos de verificación aleatoria y ad-hoc sobre las metodologías y mecanismos de participación que se implementen por el Instituto, las unidades administrativas de planeación o quienes se designen. Entregará estos resultados al Consejo Ciudadano y al Directorio Técnico.</p> <p>XXVII. Delegará las facultades correspondientes al personal directivo del Instituto.</p> <p>XXVIII. Presentará a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadana el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.</p> <p>XXIX. Celebrará convenios de colaboración o coordinación con autoridades de la Ciudad de México, centros de investigación, universidades, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones vecinales y de otras entidades federativas y de gobiernos municipales, para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>XXX. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que se sometan a su consideración el Instituto.</p> <p>XXXI. Las demás que determine el Reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
Sección 3 DEL DIRECTORIO TÉCNICO		
20	<p>El Directorio Técnico es un órgano multidisciplinario y especializado, encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación.</p>	

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Se integra por 15 expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad. Su organización es la siguiente:</p> <p>I. Siete personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Ocho personas ciudadanas.</p> <p>Las personas integrantes del Directorio Técnico durarán en su encargo tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución.</p>	
<p>21</p>	<p>Para ser electa persona ciudadana del Directorio Técnico se requiere:</p> <p>a) No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la Ciudad;</p> <p>b) Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional en una materia relacionada a la planeación del desarrollo;</p> <p>c) Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública;</p> <p>d) Gozar de buena reputación;</p> <p>e) No haber sido sentenciado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso, y</p> <p>f) No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para ser electa persona ciudadana del Directorio Técnico se requiere:</p> <p>a) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>...</p> <p>g) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>h) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República;</p> <p>i) Publicar su declaración de interés y, en caso de ser seleccionado, su declaración patrimonial;</p> <p>j) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p>
22	<p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en la materia y que cumplan con los requisitos en el artículo anterior, se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;</p> <p>b) El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para integrar el Directorio Técnico, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban. Los interesados en integrarse al Directorio Técnico deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento de la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación y sustentabilidad.</p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en la materia y que cumplan con los requisitos en el artículo anterior, se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor menor a 10 días naturales y publicará el calendario del proceso de designaciones.</p> <p>b) Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeación del Congreso revisará</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>versión pública de los expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno.</p>	<p>que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas hasta 15 días naturales después de cerrado el plazo para recibir las propuestas.</p> <p>c) El Comité de selección hará una preselección bajo un formato de cédula de evaluación y resultados públicos.</p> <p>d) El Comité de selección realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes preseleccionados tendrán para exponer. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>e) Las personas aspirantes preseleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso e integridad. El Comité de selección evaluará su trayectoria, liderazgo, potencial conflictos de intereses y otros datos que permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo. Todas las entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>f) El Comité hará el análisis de las personas aspirantes preseleccionadas y publicará un listado de las y los candidatos idóneos titulares y suplentes, con una justificación de su selección, a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>g) El Comité de selección, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del Directorio Técnico, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	Las personas ciudadanas del Directorio Técnico como de la Junta de Gobierno ocuparán su cargo de manera honorífica. Asimismo, tomarán posesión del cargo al día siguiente de la conclusión de la persona saliente. En caso de ser reelección, continuará en funciones.	Las personas ciudadanas del Directorio Técnico como de la Junta de Gobierno ocuparán su cargo de manera honorífica. Asimismo, tomarán posesión del cargo al día siguiente de la conclusión de la persona saliente. En caso de ser reelección, continuará en funciones.
Nuevo Artículo		<p>El Directorio Técnico tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados. II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a). III. Revisará, dará su opinión técnica y aprobará el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial, previa revisión y aprobación del Directorio. IV. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto. V. Revisará y aprobará los lineamientos y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto. VI. Revisará y aprobará los dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VII. Solicitará informes e información a las Comisiones.</p> <p>VIII. Revisará y dará opinión técnica sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>IX. Revisará, dará su opinión técnica y aprobación del sistema de indicadores, su definición y actualización, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren la persona Titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación.</p> <p>X. Revisará y dará su opinión técnica sobre los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales de coordinación y desarrollo metropolitano, así como su dictamen de congruencia, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XI. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>XII. Hará propuestas, dará su opinión técnica y aprobará estudios, manuales y acciones del Instituto, así como propondrá la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial, el desempeño y el presupuesto públicos con base en resultados en la Ciudad de México.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>XIII. Propondrá al Instituto los estudios, proyectos y actividades estratégicos y para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XIV. Revisará y aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XV. Dará su opinión técnica sobre el organigrama, los perfiles, la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XVI. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. En esta opinión incluirá la revisión de que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso.</p> <p>XIX. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los informes públicos de medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XX. Revisará y emitirá su opinión técnica y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto. Podrá ordenar procesos de verificación sobre las metodologías y mecanismos de participación que implemente el Instituto o quien éste designe.</p> <p>XXI. Revisará y emitirá su opinión técnica relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XXII. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XXIII. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XXIV. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto.</p> <p>XXV. Las demás que determine el Reglamento.</p> <p>El Directorio Técnico se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario.</p> <p>El Secretario Técnico del Directorio Técnico invitará a las reuniones, a solicitud de sus integrantes, a miembros del Directorio Técnico, del Consejo Ciudadano y/o los titulares especializados en planeación de las dependencias y alcaldías. También invitará a las reuniones a especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado en calidad de</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.</p>
	<p>Sesión 4 DEL CONSEJO CIUDADANO</p>	
<p>23</p>	<p>El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.</p> <p>Se integra por doce personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p> <p>Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p>	<p><i>Debe decir:</i> El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación, el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.</p> <p>En su integración, se garantizará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académicos, así como las distintas perspectivas del desarrollo sustentable.</p> <p>....</p>
<p>24</p>		<p><i>Debe decir:</i> Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Para ser persona electa del Consejo Ciudadano se requiere:</p> <p>a) No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la Ciudad, con cuando menos doce meses de antelación a la fecha de la designación;</p> <p>b) Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial;</p> <p>c) Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública;</p>	<p>Los interesados en integrarse al Consejo deberán ser postulados por alguna institución de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>Para ser persona electa del Consejo Ciudadano se requiere:</p> <p>a) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.</p> <p>b) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</p> <p>c) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>d) Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial; o suficiente experiencia o trayectoria profesional sobre estos temas.</p> <p>e) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad⁴.</p>

⁴ Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>d) Gozar de buena reputación;</p> <p>e) No haber sido sentenciado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso, y</p> <p>f) No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>f) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional⁵ y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>g) No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>h) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>i) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>j) Publicar su declaración de interés y, en caso de ser seleccionado, su declaración patrimonial.</p> <p>k) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p>
25		<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban. Los interesados en integrarse al</p>

⁵ Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial y que cumplan con los requisitos en el artículo anterior, se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;</p> <p>b) El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la versión pública de los expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno.</p>	<p>Consejo deberán ser postulados por alguna institución de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en la materia y que cumplan con los requisitos en el artículo anterior, se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor menor a 10 días naturales y publicará el calendario del proceso de designaciones.</p> <p>b) Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeación del Congreso revisará que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas hasta 15 días naturales después de cerrado el plazo para recibir las propuestas.</p> <p>c) El Comité de selección hará una preselección bajo un formato de cédula de evaluación y resultados públicos.</p> <p>d) El Comité de selección realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes preseleccionados tendrán para exponer. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>e) Las personas aspirantes preseleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso e integridad. El Comité de selección evaluará su trayectoria, liderazgo, potencial conflictos de intereses y otros datos que</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Las y los integrantes del Consejo Ciudadano ocuparán su cargo de manera honorífica. Asimismo, tomarán posesión del cargo al día siguiente de la conclusión de la persona saliente. En caso de ser reelección, continuará en funciones.</p> <p>Se asegurará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. En esta selección se procurará la equidad de género.</p>	<p>permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo. Todas las entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>f) El Comité hará el análisis de las personas aspirantes preseleccionadas y publicará un listado de las y los candidatos idóneos titulares y suplentes, con una justificación de su selección, a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>g) El Comité de selección, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del Directorio Técnico, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>Las y los integrantes del Consejo Ciudadano ocuparán su cargo de manera honorífica. Asimismo, tomarán posesión del cargo al día siguiente de la conclusión de la persona saliente. En caso de ser reelección, continuará en funciones. Se asegurará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. En esta selección se procurará la equidad de género.</p>
<p>Nuevo Artículo</p>		<p>El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados. II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a). III. Revisará y dará su opinión sobre el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial.</p> <p>IV. Revisará y dará su opinión sobre el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>V. Revisará y dará su opinión sobre los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VI. Solicitará informes e información a las Comisiones.</p> <p>VII. Revisará y dará su opinión sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VIII. Revisará, dará su opinión sobre el sistema de indicadores, su definición y actualización, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren la persona Titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>IX. Revisará y dará su opinión los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales. Esta</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>opinión misma será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>X. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>XI. Hará propuestas y dará su opinión sobre estudios y mecanismos para reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XII. Revisará y dará su opinión sobre estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XIII. Dará su opinión sobre el desempeño de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XIV. Revisará y dará su opinión sobre los procesos y avances de los proyectos de dotación de servicios públicos, así como por las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto. Su opinión ayudará a cuidar que la aplicación de ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XV. Revisará y dará su opinión sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XVI. Revisará y dará su opinión sobre los informes públicos de medidas de mitigación, compensaciones, concesiones y pagos monetarios y en especie de impactos sociales, urbanos y ambientales que le</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>correspondan al Instituto. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XIX. Podrá ordenar procesos de verificación sobre las metodologías y mecanismos de participación que implemente el Instituto o quien éste designe.</p> <p>XX. Revisará y emitirá su opinión relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XXI. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XXII. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto;</p> <p>XXIII. Las demás que determine el Reglamento.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Sección 5. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	
<p>26</p>	<p>El comité de selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</p> <p>El comité de selección se integrará por 11 personalidades de fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Comité de Selección es el órgano multidisciplinario responsable de emitir las convocatorias públicas y designar a las personas integrantes ciudadanas para el Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico, así como presentar la terna para la Dirección General del Instituto al Congreso.</p> <p>El comité de selección se integrará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.</p>
<p>27</p>	<p>Para ser persona electa del comité de selección se requiere:</p> <p>a) No haber estado afiliado o haber desempeñado cargo de dirigencia de partidos políticos o asociaciones políticas en el ámbito federal o de la Ciudad, con cuando menos doce meses de antelación a la fecha de la designación;</p> <p>b) Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional en alguna materia de relevancia para la sustentabilidad;</p> <p>c) Contar con fama pública y solvencia profesional;</p> <p>d) Gozar de buena reputación;</p> <p>e) No haber sido sentenciado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso, y</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para ser persona electa del Consejo Ciudadano se requiere:</p> <p>a) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</p> <p>b) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>c) Contar con título profesional de licenciatura y cédula profesional en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial; o suficiente experiencia o trayectoria profesional sobre estos temas.</p> <p>d) Gozar de fama pública de probidad⁶.</p>

⁶ Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>f) No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>e) Gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con la planeación y la sustentabilidad de la Ciudad⁷;</p> <p>e) No haber sido sentenciado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena y</p> <p>f) No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>g) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>h) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>i) Publicar su declaración de interés y, en caso de ser seleccionado, su declaración patrimonial.</p> <p>j) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p>
28	<p>Para la designación de los integrantes del comité de selección, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Las personas interesadas en integrarse al Comité de Selección deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor</p>

⁷ Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación</p> <p>Serán designados de forma escalonada por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso.</p>	<p>reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.</p> <p>Este Comité de Selección se conformará por propietarios y suplentes, seleccionados por las dos terceras partes del Congreso, a partir de una convocatoria pública⁸ y por medio de principios de designaciones transparentes.</p>
29	<p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) Una vez emitida la convocatoria, la persona titular de la Jefatura de Gobierno recibirá las propuestas y elegirá hasta 33 personas candidatas.</p> <p>Dichas proposiciones serán remitidas a la Comisión de Administración Pública Local del Congreso;</p> <p>b) La Comisión de Administración Pública Local publicará la versión pública de los expedientes en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, notificará y</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El procedimiento para la elección será el siguiente:</p> <p>a) La Jefatura de Gobierno emitirá la convocatoria y recibirá las postulaciones. El plazo para recibir las solicitudes no será menor a 10 días naturales y publicará el calendario del proceso de designaciones. Revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos. Protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas hasta 15 días naturales después de cerrado el plazo para recibir las propuestas.</p> <p>b) La Jefatura de Gobierno hará una preselección bajo un formato de cédula de evaluación y resultados públicos.</p> <p>Dichas proposiciones serán remitidas a las Comisión de Planeación y la Comisión de Administración Pública del Congreso.</p> <p>c) Estas Comisiones publicarán la versión pública de los expedientes en la Gaceta Parlamentaria del Congreso, notificará y entrevistará a las personas propuestas, a más tardar 15 días hábiles después de recibidas las proposiciones;</p>

⁸ Artículo Décimo Quinto Transitorio de la CCDMX.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>entrevistará a las personas propuestas, a más tardar 15 días hábiles después de recibidas las proposiciones;</p> <p>c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 10 días hábiles para deliberar sobre las propuestas, emitir un dictamen por cada uno de las 11 personas a integrar el comité de selección y aprobarlos en sesión de la Comisión;</p> <p>d) Aprobados los dictámenes, se remitirán a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso a efecto de que se enliste a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.</p>	<p>d) Las Comisiones realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes preseleccionados tendrán para exponer. Para estas entrevistas, recibirán por escrito preguntas de la sociedad, señalando plazos y medios para enviarlas.</p> <p>e) Las personas aspirantes preseleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso e integridad. Las Comisiones evaluarán su trayectoria, liderazgo, potencial conflictos de intereses y otros datos que permitan determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo. Todas las entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>f) Las Comisiones hará el análisis de las personas aspirantes preseleccionadas y publicará un listado de las y los candidatos idóneos titulares y suplentes, con una justificación de su selección, a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>g) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 10 días hábiles para deliberar sobre las propuestas, emitir un dictamen por cada uno de las 11 personas a integrar el comité de selección y aprobarlos en sesión de la Comisión;</p> <p>h) Aprobados los dictámenes, se remitirán a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso a efecto de que se enliste a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.</p> <p>Si el Congreso se encontrare en periodo de receso, las Comisiones solicitarán a la Junta de Coordinación Política se realice un periodo</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>Si el Congreso se encontrare en periodo de receso, la Comisión de Administración Pública Local solicitará a la Junta de Coordinación Política se realice un periodo extraordinario para la discusión y votación de las personas propuestas a integrar el comité de selección en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>En el escenario de que alguno de los dictámenes de propuesta de nombramiento no alcance las dos terceras partes de los miembros presentes o sea rechazado por el Pleno del Congreso, se regresará a la Comisión dictaminadora y tendrá 5 días hábiles para la formulación de un nuevo dictamen.</p>	<p>extraordinario para la discusión y votación de las personas propuestas a integrar el comité de selección en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>En el escenario de que alguno de los dictámenes de propuesta de nombramiento no alcance las dos terceras partes de los miembros presentes o sea rechazado por el Pleno del Congreso, se regresará a las Comisiones dictaminadoras y tendrá 5 días hábiles para la formulación de un nuevo dictamen.</p>
<p>30</p>	<p>Los miembros del comité de selección serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación. Serán de carácter honorífico y sólo sesionarán cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>El comité de selección funcionará de manera colegiada y establecerá, por la mayoría de sus integrantes, el mecanismo para la selección de las personas de las cuales deben proponer.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los miembros del comité de selección serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación. Serán de carácter honorífico y sólo sesionarán cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>El comité de selección funcionará de manera colegiada y establecerá, por la mayoría de sus integrantes, el mecanismo para la selección de las personas de las cuales deben proponer. emitirá las convocatorias en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Ciudadano, 30 días naturales después de que se integre. 2. Directorio Técnico, 50 días naturales después de que se integre. 3. Dirección General, 70 días después de que se integre.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES</p>	
<p>34</p>	<p>Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Realizar las tareas encomendadas por la Junta de Gobierno o la Dirección General;</p> <p>II. Poner a consideración de la Junta de Gobierno o la Dirección General las tareas que le fueron encomendadas, y</p> <p>III. Elaborar el informe anual de actividades de su respectiva materia y remitirlo a la Dirección General para su posterior inclusión en el informe anual de actividades del Instituto.</p>	<p>Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Realizar las tareas encomendadas por la Junta de Gobierno o la Dirección General;</p> <p>II. Poner a consideración de la Junta de Gobierno o la Dirección General las tareas que le fueron encomendadas, y</p> <p>III. Elaborar el informe anual de actividades de su respectiva materia y remitirlo a la Dirección General para su posterior inclusión en el informe anual de actividades del Instituto, y</p> <p>IV. Elaborar informes y entregar información que el Directorio Técnico o el Consejo Ciudadana les solicite para su toma de decisiones.</p>
<p>37</p>	<p>A la Secretaría Técnica le corresponde:</p> <p>I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;</p> <p>II. Formular el orden del día e integrar los documentos que se discutirán en las reuniones de la Comisión, así como cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la misma, y</p> <p>III. Solicitar a la Dirección General la difusión de las resoluciones y trabajos de la Comisión en el sitio de internet del Instituto.</p>	<p>A la Secretaría Técnica le corresponde:</p> <p>I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;</p> <p>II. Formular el orden del día e integrar los documentos que se discutirán en las reuniones de la Comisión, así como cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la misma,</p> <p>III. Recibir solicitudes de informes e información de parte del Directorio Técnico o el Consejo Ciudadano, y</p> <p>IV. ##. Solicitar a la Dirección General la difusión de las resoluciones y trabajos de la Comisión en el sitio de internet del Instituto.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	CAPÍTULO IV. DE LA OFICINA ESPECIALIZADA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	CAPÍTULO IV. LOS MECANISMOS Y LA OFICINA ESPECIALIZADA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
38	<p>El Instituto contará con una oficina especializada de consulta pública y participación social, la cual será la encargada de llevar a cabo todos los procesos, vinculación y articulación con la sociedad, a efecto de que los instrumentos de planeación se armonicen y elaboren con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.</p> <p>Asimismo, contará con el apoyo de los Poderes Públicos de la Ciudad y/o organismos autónomos de la capital, respectivamente en cada una de las materias despachan.</p>	
40	<p>La persona titular de la oficina especializada de consulta pública y participación social será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Dirección General, haciéndoselo saber a la Junta de Gobierno.</p>	<p>La Dirección de la Oficina de consulta pública y participación social será designada por la Dirección General del Instituto, a partir de recomendaciones de los integrantes del Consejo Ciudadano, Directorio Técnico y Comité de Selección.</p>
Nuevo Artículo		<p>El Instituto establecerá los mecanismos necesarios para la información, promoción, capacitación, convocatoria, participación y difusión a la planeación entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios, los pueblos originarios y otros actores interesados en participar en las distintas etapas del proceso de planeación.</p> <p>Las principales funciones de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación serán:</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer relaciones y colaboración con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad. 2. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación, sus consultas y su control democrático, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía. 3. Promover la capacitación, la formación y el fortalecimiento de ciudadana en planeación del desarrollo, procesos participativos y consultas, denuncias y control democrático, evaluación e indicadores. 4. En estrecha coordinación con el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico, la Junta de Gobierno y el Consejo de Evaluación, diseñará y conducir los lineamientos, los mecanismos y las metodologías de participación en la elaboración, el control democrático y la evaluación de planes, programas e instrumentos de planeación, así como proyectos y dictámenes que deban someterse a consultas. 5. Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.
Nuevo Artículo		<p>El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, en materia de información y divulgación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborará programas y convenios de colaboración para la capacitación y el fortalecimiento de la ciudadanía, los colectivos y las organizaciones vecinales, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>comunidades, los barrios y los pueblos colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, instrumentos de planeación, sustentabilidad, participación y consulta, metodologías participativas, evaluación e indicadores del desarrollo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1003 435 1902 667">2. Diseñará y proveerá información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública y/o popular. Coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información y explicaciones didácticas, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos de información y debate públicos. <li data-bbox="1003 678 1902 870">3. En coordinación con las áreas técnicas y la Agencia Digital de Innovación Públicas, dará opinión sobre la información y datos abiertos disponibles para la ciudadanía y su accesibilidad del Sistema de Información, el control democrático de la planeación, las actualizaciones, evaluación y el Sistema de Indicadores. <li data-bbox="1003 881 1902 1235">4. En colaboración con el Consejo Ciudadano, organizaciones, universidades y centros académicos, diseñará, enseñará y promoverá diversos mecanismos y metodologías para convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, redacción de acuerdos, consultas públicas y populares, contraloría social y observatorios ciudadanos para los procesos de elaboración de instrumentos de planeación, control democrático de la planeación, evaluación y actualizaciones. <li data-bbox="1003 1247 1902 1360">5. Recibirá las opiniones y propuestas ciudadanas en forma electrónica y física. Protegiendo los datos personales, pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su sitio electrónico y transmisiones en vivo,

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>todas las opiniones y propuestas recibidas, según los lineamientos establecidos.</p>
<p>Nuevo Artículo</p>		<p>Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración, el control democrático, la evaluación y la actualización de los planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, deberá seguir los siguientes procesos:</p> <p>A. Elaboración de la planeación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Previa aprobación del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico, la publicación y socialización de la ruta crítica y el calendario del proceso de elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación. Esta ruta y calendario incluirán la definición clara y fechas de los mecanismos de participación. Se publicarán con por lo menos 20 días antes del inicio de esta ruta y convocatorias. 2. Será obligatorio que un mismo sitio web, se publiquen todas las convocatorias, órdenes del día, nombres de las autoridades y los responsables, relatorías y materiales resultados de estos mecanismos de planes, programas e instrumentos de planeación. 3. Dentro de la ruta crítica, calendarios y mecanismos de participación, se incluirán los protocolos y procesos de consulta para: <ol style="list-style-type: none"> a. Los Derechos de consulta a pueblos y barrios originarios y poblaciones indígenas. b. Los Derecho de consulta a población con discapacidad. c. La elaboración de insumos a través de la participación de niños y adolescentes.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>4. Entre los mecanismos de participación para la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación, se deberán realizar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Talleres y encuentros deliberativos, bajo las condiciones de Consulta Pública establecidas en el Capítulo II, Título Octavo de la Ley de Participación de la Ciudad de México. b. Recorridos barriales con el propósito de enriquecer los procesos deliberativos y la calidad de la información, bajo lo establecido en el Capítulo IV Título Octavo de la Ley de Participación Ciudadana. <p>El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación y en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicarán el calendario y las convocatorias de estos mecanismos por lo menos 15 días previos a su realización, con sus respectivas fechas, horas y lugares, junto con vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información Pública. Antes de 10 días posteriores a su realización, se publicará la metodología, las opiniones y los acuerdos resultados de estos mecanismos.</p> <p>5. Una vez concluidos los mecanismos de participación señalados en el numeral anterior, la Oficina especializada de consulta pública y participación ciudadana, en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicará los resultados preliminares de los planes, programas e instrumentos de planeación, incluyendo datos abiertos y georreferenciados de ser el caso, y abrirá un plazo de</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias de retroalimentación, señalando claramente las fechas, horas y lugares de esta consulta pública. También publicará los comentarios y las videograbaciones de las audiencias.</p> <p>6. Los protocolos, las metodologías, el calendario de convocatorias, los resultados de las consultas de pueblos y barrios originarios, población indígena, población con discapacidad, participación de niños y adolescentes, las opiniones, los acuerdos, los resultados preliminares, los comentarios y las audiencias de retroalimentación se desglosarán, codificarán por asunto y recopilarán en un Anexo de Mecanismos de Participación. Este Anexo deberá incluir también una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en el plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de una justificación.</p> <p>7. El Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico revisarán y aprobarán este Anexo de Mecanismos de Participación, previo envío a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación. A partir de esta revisión y como parte de su dictamen, los integrantes del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico podrán recomendar si estos planes, programas o instrumentos de planeación deben someterse a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>8. Cuando el Instituto de Planeación por medio del Ejecutivo remita al Congreso el plan, programa o instrumento de planeación, deberá acompañarlo del Anexo de Mecanismos de Participación, junto con los archivos y vínculos a la información relevantes en el</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>Sistema de Información Pública, incluyendo datos abiertos y georreferenciados, y vínculos de sitios web públicos para ser consultados. Este mismo proceso se llevará a cabo con los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales frente al Concejo de las alcaldías.</p> <p>9. El Congreso deberá publicar en su sitio web el plan, programa o instrumento de planeación que el Instituto de Planeación envió, incluyendo el Anexo mencionado en el párrafo anterior. Una vez publicado, el Congreso abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias, señalando claramente las fechas, horas y lugares. También publicará los comentarios y las videograbaciones de las audiencias. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>10. Las Comisiones responsables en la elaboración del dictamen de estos planes y programas deberá registrar en un Anexo de Mecanismos de Participación en el Congreso, los insumos, comentarios y audiencias. En su dictamen harán una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en su dictamen del plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de una justificación. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.</p> <p>11. A partir de los comentarios e insumos recibidos y compilados en los dos Anexos de Mecanismos de participación ciudadana, como</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>parte del dictamen legislativo se podrá recomendar que los planes, programas o instrumentos de planeación sean sometidos a Consulta Ciudadana, de acuerdo con el Capítulo VI, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana. Los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales podrán recomendar que se sometan a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>12. En caso de que el dictamen legislativo, el voto en el pleno o el resultado vinculante de la Consulta Popular sean negativos, el Congreso deberá solicitar la reformulación del plan, programas o instrumento de planeación al Instituto, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación. En caso de que el Concejo rechace el programa de ordenamiento territorial de la demarcación o algún plan parcial, o que los resultados vinculantes de la Consulta Ciudadana a los que fue sometido fueran negativos, el Concejo deberá solicitar su reformulación, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación.</p> <p>13. Una vez aprobado el plan, programa o instrumento de planeación por el Congreso o por los Concejos de las alcaldías, se remitirá al Ejecutivo para su publicación en el plazo máximo de 15 días.</p> <p>14. Una vez aprobado y publicados los planes, programas o instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación por medio de la Oficina especializada en consulta pública y participación ciudadana deberá hacer su amplia divulgación y explicación didáctica a la ciudadanía. También deberá actualizar los datos</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>correspondientes de los Sistemas de Información e Indicadores en un plazo máximo de dos meses.</p> <p>B. Control democrático de la planeación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los permisos, las autorizaciones y el monitoreo de medidas de mitigación y compensación, incluyendo fondos y fideicomisos deberán publicarse en el Sistema de Información. El incumplimiento de estas condiciones se podrá denunciar ante Contraloría o la autoridad competente. 2. La ciudadanía deberá denunciar las violaciones a la planeación, a través de mecanismos fáciles, simplificados y coordinados que conduzcan a la investigación, verificación y sanción por parte las autoridades responsables, de acuerdo con las leyes y mecanismos respectivos. 3. Las estadísticas y expedientes de denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento, ante el incumplimiento de la planeación serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georreferenciados por el Instituto, en colaboración con la red de contralorías ciudadanas y los observatorios correspondientes. 4. Para la evaluación y actualización de planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación levantará reportes históricos, que formará parte del expediente y retroalimentarán la actualización. <p>C. Evaluaciones y actualizaciones de la planeación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En coordinación con el Consejo de Evaluación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Derechos Humanos, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, el Instituto diseñará y abrirá espacios de

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>consulta y participación para la elaboración y actualización del Sistema de Indicadores.</p>
<p>Nuevo Artículo</p>		<p>El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, apoyará a las unidades administrativas de planeación en las alcaldías de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Difundiendo los lineamientos para la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación, así como ofreciendo capacitación sobre ellos al personal responsable de las unidades y los integrantes del Concejo. 2. Apoyando en la elaboración de perfiles idóneos, el reclutamiento, la capacitación, la profesionalización y la certificación de las personas titulares de las unidades administrativas de planeación en las alcaldías. Se buscará que su reclutamiento y realice bajo convocatorias abiertas y que las unidades publiquen un programa de trabajo y de desarrollo profesional. 3. Coordinará con las unidades administrativas los procesos de participación y consulta públicos necesarios, así como ofrecerá sus plataformas y sitios web para la publicación de convocatorias, mecanismos de participación y consulta, publicitación de obras y proyectos a la ciudadanía. La Oficina también podrá apoyar a las alcaldías y sus concejos en la explicación y el diseño de procesos participativos y consultas públicas y popular.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		TÍTULO TERCERO. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INDICADORES, EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS Y GEOGRÁFICA
Nuevo Artículo		<p>El Instituto estará a cargo del Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México, científico, público, accesible y transparente⁹. Deberá servir para elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva, así como generar información para el Sistema de indicadores de derechos humanos que fije metas en el presupuesto anual y ayude a evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.</p> <p>Este Sistema de Información con datos abiertos deberán construirse para la ciudadanía como usuario principal¹⁰. La transparencia y generación de datos abiertos deberán ser útiles para generar participación, toma de decisiones informada y procesos de gobernanza territorial, donde funcionarios, ciudadanos, académicos e iniciativa privada hagan uso y análisis directo de los datos para involucrarse en decisiones colectivas y de políticas públicas.</p> <p>Los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por</p>

⁹ Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III y artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

¹⁰ La información debe ayudar a conocer mejor el territorio y la zonificación a una persona que quiere mejorar su barrio, para hacer denuncias y combatir la corrupción, para recomendar y fiscalizar a la autoridad propiciando el involucramiento proactivo de la comunidad, para generar confianza y certidumbre a la inversión privada o al comprador o arrendador de un inmueble, para mejorar y coordinar los distintos servicios públicos prestados por diversas dependencias y ámbitos de gobierno, para dar insumos para la rendición de cuentas, entre muchas otras.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>cualquier interesado.¹¹ Esta información deberá estar disponible públicamente de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga.</p> <p>El Sistema de información integrará la información relativa a aspectos de gestión del riesgo, socio-demográficos, del ecosistema, urbanos, ambientales, agua, energía, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente cada 6 meses. De la misma forma, integrará información histórica y actual relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, instrumentos de planeación y urbanísticos, servicios públicos, inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.</p>
Nuevo artículo		<p>Como parte del Sistema de Información, el Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Esta Plataforma se basará en el Registro Territorial, como un instrumento unificador de la cartografía de la Ciudad, coordinado con el padrón</p>

¹¹ “Guía de implementación de la política de datos abiertos” publicada en el Diario Oficial de la Federación (18/06/2015). Cuando la autoridad entrega información y no se tiene acceso a los datos desagregados originales, no se puede reproducir ni llegar a las mismas conclusiones que la autoridad. Cuando la autoridad entrega datos agregados, resumidos o tablas con datos desagregados, pero estos se presentan en un formato cerrado y no editable (por ejemplo, PDF, JPG o una hoja impresa) se tendría que transcribir manualmente dichos datos para poder utilizarlos en una hoja de cálculo o sistema estadístico o de información geográfica según las necesidades de cada usuario, siendo que los datos en formato original permitirían que esto no fuera necesario. Como estándares mínimos en los datos abiertos de información geográfica estos deben contener una base de datos asociada con información cualitativa y cuantitativa que identifique a cada elemento u objeto geográfico de manera individual, los metadatos o publicaciones asociadas que expliquen ampliamente los campos y metodologías utilizadas para construir la información en cuestión, así como sus autores, fecha de elaboración, tipo de licencia de uso, documentación de errores conocidos, actualizaciones esperadas, etcétera.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>catastral, el Registro Público de la Propiedad y los bienes del patrimonio público. En este Registro Territorial, se incluirán todos los predios, inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura, espacios verdes, Áreas de Valor Ambiental, cauces hídricos, acuíferos y aguas subterráneas, entre otros.</p> <p>Esta Plataforma incluirá información de consulta pública sobre el historial y datos actualizados de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones y contribuciones a fondos y fideicomisos surgidas de los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</p> <p>Los proyectos de impacto territorial que se sometan a consultas también deberán integrar la información y divulgación del proyecto en la Plataforma. Ahí, se publicarán los comentarios y acuerdos por parte de la ciudadanía, los concejos, los comités y las Asambleas, además de los responsables de las obras y proyectos.</p> <p>El Instituto estará obligado a establecer un mecanismo dentro de la Plataforma de Gestión Territorial mediante el cual las y los ciudadanos podrá presentar por este medio las denuncias a la violación de la planeación, el ordenamiento territorial y el resguardo del patrimonio cultural, así el incumplimiento de permisos y medidas.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>Las dependencias correspondientes deberán atender estas quejas, hacer un proceso de investigación y verificación, para dar lugar a responsabilidades, sanciones, multas, observaciones, clausuras y/o recomendaciones.</p> <p>En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de las y los ciudadanos en el proceso de planeación en cualquiera de sus etapas, incluyendo los procesos de participación y consultas públicas, se hará del conocimiento del caso a las autoridades correspondientes para la atención de las personas víctimas y del órgano interno de control para la investigación y en su caso sanción administrativa.</p> <p>Si las acciones constituyen un delito, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.</p> <p>Dentro de la Plataforma de Gestión Territorial también se registrará el monitoreo de autorizaciones y las diversas medidas de mitigación y compensación, incluyendo el uso y destino de fondos y fideicomisos.</p> <p>Las alcaldías, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, registrarán sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p> <p>El Registro Territorial y todos los datos de la Plataforma de Gestión Territorial estarán disponibles públicamente en formato de datos abiertos, de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga, con la debida protección de los datos personales.</p> <p>Las estadísticas y expedientes de denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento, ante el incumplimiento de la planeación, el ordenamiento territorial y el resguardo del patrimonio cultural serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georreferenciados por el Instituto de Planeación.</p> <p>Para la evaluación y actualización de programas de ordenamiento y planes parciales, el Instituto de Planeación levantará reportes históricos, que formará parte del expediente de evaluación y retroalimentarán su actualización.</p>
		<p>CAPÍTULO II. DEL SISTEMA DE INDICADORES Y EVALUACIÓN</p>
<p>Nuevo Artículo</p>		<p>El Sistema de Indicadores articulará el Sistema de Planeación con el Sistema Integral de Derechos Humanos¹². El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en coordinación con el Consejo de Evaluación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Integral de</p>

¹² Artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la CdMx.

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>Derechos Humanos, elaborará este Sistema de Indicadores, con el objetivo de evaluar la garantía del cumplimiento progresivo de los derechos humanos establecidos en la Carta de Derechos de la Constitución de la Ciudad de México, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción, bajo el principio de progresividad y no regresividad.</p> <p>El Sistema de Indicadores servirá para incorporar los objetivos y metas de los Programas de Gobierno, así como fijar metas en el presupuesto anual. Se utilizará también para valorar la coherencia entre los fines y los medios, en congruencia con los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial. Tanto el Gobierno de la Ciudad como las alcaldías deberán rendir informes anuales de su desempeño y del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos, con base en el sistema de indicadores señalados en los instrumentos de planeación.</p> <p>La información de estos informes podrá ser verificado y utilizada como insumos para el Sistema de Información por el Instituto de Planeación, a partir de las metodologías y lineamientos que establezca en coordinación con el Consejo de Evaluación.</p>
Nuevo Artículo		<p>Para la evaluación externa del Sistema de Planeación y de sus instrumentos se utilizará el Sistema de información y el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de los instrumentos de planeación. También en sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación considerará el cumplimiento</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>progresivo de derechos establecidos en la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias.</p> <p>El Instituto de Planeación, en coordinación con el Consejo de Evaluación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Integral de Derechos Humanos, establecerán la metodología, lineamientos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los planes, programas e instrumentos de planeación, junto con la verificación del cumplimiento de los derechos humanos. Igualmente establecerá la metodología, lineamientos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana y sus resultados en el proceso de planeación.</p>
		<p>CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO</p>
<p>Nuevo Artículo</p>		<p>El Instituto deberá contar con un Servicio Público de Carrera, que garantice la profesionalización de la totalidad de sus servidores públicos y el ejercicio adecuado y eficiente de sus funciones.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	TÍTULO TERCERO. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO I DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO	TÍTULO CUARTO TERCERO. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO I DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO
Nuevo Artículo		<p>Ni los integrantes del Comité de selección, Directorio Técnico o los Consejeros Ciudadanos serán considerados como servidores públicos, por lo que su participación en el Instituto de Planeación no genera ningún tipo de relación laboral con ella ni con el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, sí les aplicará las responsabilidades administrativas señaladas en el artículo 64 de la Constitución y la Ley de Responsabilidades Administrativas.</p>
Nuevo Artículo		<p>En su proceso de nombramiento y su posterior desempeño, se verificará que las personas integrantes del Directorio Técnico y del Consejo Ciudadano no presenten algún conflicto de interés durante el desempeño de su cargo, de acuerdo con la definición del artículo 3, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Se elaborarán guías para la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses, así como mecanismos para denunciar, investigar y sancionar conflictos de interés entre las personas integrantes del Directorio Técnico y del Consejo Ciudadano, la Dirección General y funcionarios del Instituto y personas que éste designe para cumplir con funciones particulares.</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN PLANEACIÓN</p>	
<p>43 Y 44</p>	<p>Artículo 43.- Los entes de la administración pública que determine el Instituto contarán con unidades administrativas especializadas en materia de planeación, cuya persona titular será propuesta por las personas titulares del ente público y ratificada por el Instituto. Estas unidades observarán los criterios y mecanismos emitidos por el propio Instituto.</p> <p>Artículo 44.- Las Alcaldías contarán con unidades administrativas especializadas en materia de planeación, cuya persona titular será propuesta por las personas titulares de la Alcaldía y ratificada por el Instituto. Estas unidades observarán los criterios y mecanismos emitidos por el propio Instituto.</p>	<p><i>Sugerimos que el CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN PLANEACIÓN pasen a ser parte de la Ley de Planeación, ya que los artículos 43 y 44 porque regulan a la Administración Pública y las alcaldías no deberían ser parte de la Ley Orgánica.</i></p>
	<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>Artículo Décimo Primero</p>	<p>Por única ocasión, la designación de las personas ciudadanas de la Junta de Gobierno, Directorio Técnico y Consejo Ciudadano, será realizada a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte.</p> <p>La convocatoria deberá emitirse a más tardar el treinta de enero del año dos mil veinte conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Para asegurar la renovación escalonada de la Junta de Gobierno y el Directorio Técnico, como lo mandata</p>	

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>la Constitución Política, la Ley de Planeación del Desarrollo, ambas de la Ciudad de México y esta Ley Orgánica, se tomará en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombrará a cinco personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá tres años; b. Nombrará a cinco personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá dos años; c. Nombrará a cinco personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá un año, y d. Una vez concluido el periodo por el cual fueron designados, las personas ciudadanas salientes, podrán, si así lo consideran, participar en el nuevo proceso de selección para el periodo que corresponda. <p>II. Para asegurar la renovación escalonada del Consejo Ciudadano, como lo mandata la Constitución Política, la Ley de Planeación del Desarrollo, ambas de la Ciudad de México y esta Ley Orgánica, se tomará en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombrará a cuatro personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá tres años; b. Nombrará a cuatro personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá dos años; c. Nombrará a cuatro personas ciudadanas cuyo mandato comprenderá un año, y d. Una vez concluido el periodo por el cual fueron designados, las personas ciudadanas salientes, podrán, si así lo consideran, participar en el nuevo proceso de selección para el periodo que corresponda. 	

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
	<p>III. La convocatoria y proceso de selección de las personas ciudadanas a integrar alguno de los tres órganos mencionados en las dos fracciones anteriores, se realizará conforme lo marca esta Ley Orgánica.</p>	
<p>Artículo Décimo Segundo</p>	<p>La elección del comité de selección se dará a más tardar el 15 de noviembre de 2019, a efecto de que el 05 de diciembre de 2019 se nombre a la persona titular de la Dirección General.</p>	<p>La convocatoria del comité de selección se hará pública a más tardar el 15 de noviembre de 2019, a efecto de que el 05 de febrero de 2020 se nombre a la persona titular de la Dirección General.</p>
<p>Décimo Tercero</p>		<p>En un plazo de 180 días, el Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, y otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público otorgados por la administración local y las alcaldías.</p> <p>Una vez creada la Plataforma, las alcaldías tendrán un plazo de un año para registrar la información correspondiente. Posteriormente, las alcaldías serán responsable de aprobar las licencias, de revisar, registrar en la Plataforma y verificar a partir de instrumentos y documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad. Las distintas dependencias cargarán en esta Plataforma, bajo el expediente correspondiente, los propios permisos, bajo plazos y responsabilidades claras. El otorgamiento de licencias y permisos, así como la evaluación de estos estudios e impactos deberá</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		<p>realizarse con imparcialidad, velando por el interés público, la sustentabilidad y absteniéndose de conflicto de interés.</p> <p>Una vez creada la Plataforma, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, tendrán como plazo un año para registrar sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial. La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p>
Décimo Cuarto		<p>En el plazo de un año, la Consejería Jurídica de la Ciudad deberá presentar al Congreso un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normatividades que deberán armonizarse con la presente Ley, concerniente a desincorporación, concesión, permuta, coinversión, declaratorias de necesidad, sistemas de actuación, permisos temporales y permanentes y la regulación de las responsabilidades correspondientes a las relaciones contractuales multianuales entre los sectores público, social, privado y organizaciones ciudadanas para mejorar el bienestar social y la gestión urbana, asegurando audiencias y máxima publicidad.</p>
Décimo Quinto		<p>El proceso de armonización de otras leyes, a partir de la Ley de Planeación, deberá contemplar lineamientos para la información, transparencia,</p>

Artículo	Texto de iniciativa	Comentarios
		consulta pública y participación en reglamentos y normas, incluyendo los mecanismos financieros de estimación de derechos de edificación, mecanismos y fondos de compensación, fideicomisos públicos y privados que reciban recursos por obligaciones legales sujetas al ordenamiento territorial.